

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 0281

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2018-00563-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS S.A
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Demandado: JESUS GABRIEL GALEANO TRIVIÑO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cerrito Valle, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas ZNM174, de propiedad del demandado señor JESUS GABRIEL GALEANO TRIVIÑO, con C.C.N° 1.061.716.937, medida que fuera comunicada con Oficio N° 3437, adiado 11 de septiembre de 2018, en atención al pago total de la obligación.

TERCERO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias del demandado señor JESUS GABRIEL GALEANO TRIVIÑO, con C.C.N° 1.061.716.937, medida que fuera comunicada con Oficio N° 3438, adiado 6 de septiembre de 2018, en atención al pago total de la obligación.

CUARTO. OFICIESE a la Oficina de Tránsito y Transporte de Chia Cundinamarca, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas USC859, de propiedad del demandado señor JESUS GABRIEL GALEANO TRIVIÑO, con C.C.N° 1.061.716.937, medida que fuera comunicada con Oficio N° 2033, adiado 21 de junio de 2019, en atención al pago total de la obligación.

QUINTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b54f29c8f6e7ce1ff8b875b36d0e7c6f6f065d984d7aab09ea9c03fbd8f591e7

Documento generado en 25/02/2021 05:52:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**